

CONVENIO	Cooperación
TIPO	Marco
PARTES	Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF)
FIRMANTES	<b>José Nicanor Villafañe</b> <b>Enrique M. MARTÍNEZ</b>
FECHA FIRMA	27-07-10
VIGENCIA	2 años

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**


Entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO en adelante "ADIF", con domicilio en Av. Dr. José Ramos Mejía 1302 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Sr. José Nicanor Villafañe y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante "INTI", con domicilio en Leandro N. Alem 1067 Piso 7° de la misma Ciudad, representado en este acto por su Presidente Ing. Enrique M. MARTÍNEZ, y ambos en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**Artículo 1º. OBJETO:** El Convenio tiene como finalidad la realización, entre LAS PARTES, de actividades destinadas al impulso, reordenamiento y desarrollo del sistema ferroviario, entendiéndolo como un sistema complejo que nuclea aspectos tecnológicos, sociales, integración productiva del territorio y desarrollo de recursos humanos.

**Artículo 2º: EJES DE ACTIVIDAD:** LAS PARTES acuerdan abordar los siguientes ejes temáticos: Tecnología, Integración Territorial y Capacitación.

El eje Tecnología se centrará en la asistencia técnica para el diseño, ensayo, evaluación y determinación de procesos de fabricación de equipos, estructuras, herramientas, componentes y materiales; en la revisión de licitaciones, adquisiciones y especificaciones necesarias para la dotación y mantenimiento del sistema ferroviario.

El eje Integración Territorial se refiere a las actividades tendientes a lograr la reincorporación del sistema ferroviario en la sociedad, generando modelos de intervención que permitan vincular los distintos sistemas de transporte, comunicar en forma eficaz y eficiente el territorio, fomentar el desarrollo local y regional, brindar herramientas de transporte y distribución a los pequeños productores y recobrar el sistema ferroviario como impulsor del desarrollo



JOSE NICANOR VILLAFANE  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS  
FERROVIARIAS S.E.

nacional a través de modelos de explotación colateral productiva de las instalaciones ferroviarias existentes.


El eje Capacitación se inscribe en brindar asistencia técnica en la formación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo y mantenimiento de actividades vinculadas al ámbito ferroviario y en la generación de metodologías de control, inspección y ensayo transferibles al sector público y privado.

**Artículo 3º. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las tareas que se acuerden por el presente CONVENIO MARCO se especificarán en CONVENIOS COMPLEMENTARIOS, en los cuales se determinarán los contenidos, alcances y metas, los recursos necesarios, las responsabilidades que tendrán LAS PARTES y un cronograma para el control de gestión de cada tarea.

**Artículo 4º. CAPACITACION:** LAS PARTES promoverán actividades de capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento técnico – profesional, tendientes a fortalecer las áreas de las estructuras de ambos organismos involucradas en el cumplimiento del OBJETO del presente CONVENIO MARCO.

**Artículo 5º. DIFUSIÓN:** Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción, invocación o utilización de marcas o nombres y/o mención que del CONVENIO MARCO quiera realizarse así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberá ser conformada previamente por LAS PARTES.

**Artículo 6º: CONFIDENCIALIDAD:** Cuando LAS PARTES o una de ellas consideren que las tareas que se realicen o los productos y/o información que se intercambien o produzcan en el marco del presente deban mantenerse sin revelar o suministrar total o parcialmente, lo comunicarán expresamente de modo de mantener confidencialidad ante terceros que no sean expresamente autorizados por LAS PARTES, ya fuera durante o después de los plazos establecidos en el Artículo 10º.



JOSE NICOLAS VILLAFANE  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS  
FERROVIARIAS S.E.

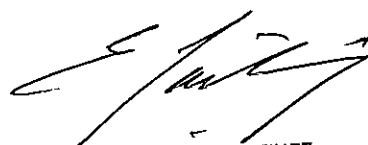
**Artículo 7º. ESPACIOS FÍSICOS:** LAS PARTES, en la medida de sus posibilidades, pondrán a disposición espacios físicos adecuados.

**Artículo 8º. REPRESENTANTES:** A los efectos de la concreción, prosecución y seguimiento del presente CONVENIO MARCO, cada organismo nombrará dos representantes que constituirán un grupo de trabajo que tendrá como función específica el desarrollo de los CONVENIOS COMPLEMENTARIOS que se generen.

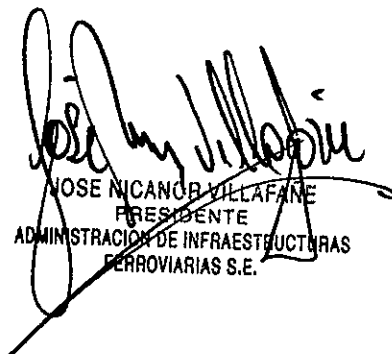
**Artículo 9º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** LAS PARTES se comprometen a solucionar en forma directa y amistosa toda controversia que se suscitare respecto de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y sus complementarios. En caso de no arribarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. A tales efectos ADIF constituye domicilio legal en la Avda. José María Ramos Mejía 1302 piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el INTI en Leandro N. Alem 1067 Piso 7º de la misma Ciudad.

**Artículo 10º. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su celebración, pudiendo ser prorrogado por períodos similares en forma automática. Cada parte podrá manifestar su voluntad de rescindir y/o modificar este Convenio a través de una comunicación escrita a la otra parte, con una antelación no inferior a 90 (noventa) días.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2010.



Ing. ENRIQUE M. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL



JOSE NICANOR VILLAFANE  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS  
FERROVIARIAS S.E.